III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

REAL DECRETO 368/1989, de 7 de abril, por el que se indulta a Miguel Mirantes Mancenido. 8336

Visto el expediente de indulto de Miguel Mirantes Mancenido, condenado por la Audiencia Provincial de Palencia, en sentencia de 30 de marzo de 1985, como autor de un delito de estragos y otro de estafa de 5.000.000 de pesetas en grado de tentativa, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1029.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1989.

Vengo en indultar a Miguel Mirantes Mancehido una tercera parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia. ENRÍQUE MUGICA HERZOG

8337 REAL DECRETO 369/1989, de 7 de abril, por el que se indulta a Jesús José Leandro Felipe.

Visto el expediente de indulto de Jesús José Leandro Felipe, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Plasencia, en sentencia de 15 de noviembre de 1985, como autor de un delito de robo a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y teniendo en cuenta

las circunstancias que concurren en los hechos:
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador,

a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1989.

Vengo en indultar a Jesús José Leandro Felipe del resto de la pena que le queda por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia ENRIQUE MUGICA HERZOG

REAL DECRETO 370/1989, de 7 de abril, por el que se indulta a Santiago Sánchez Valenzuela. 8338

Visto el expediente de indulto de Santiago Sánchez Valenzuela, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Gerona, que, en sentencia de 8 de septiembre de 1986, le condenó, como autor de un delito de abusos deshonestos y de una falta de lesiones a las penas de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y quince días de arresto menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los bechos:

las circunstancias que concurren en los hechos;
Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de induito, la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de abril de 1989.

Vengo en indultar a Santiago Sánchez Valenzuela un año de la pena impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia ENRIQUE MUGICA HERZOG

8339 ORDEN de 10 de marzo de 1989 por la que se dispone el ORDEN de 10 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de febrero de 1989, en el recurso número 316.345, interpuesto por el Letrado don Eduardo de Posadas Martínez en nombre y representación de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 316.354, registro general 1.578/1987, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una el Letrado don Eduardo de Posadas Martínez, en nombre y representación de la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y desendida por el Letrado del Estado, contra desestimación del recurso de reposición interpuesto contra Orden del Ministerio de Justicia de 26 de diciembre de 1986, por la que se anunciaba convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Eduardo Posadas Marti-nez, en nombre y representación de la Confederación Sindical Indepennez, en nombre y representacion de la Confederacion Sindical Indepen-diente de Funcionarios contra la Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de abril de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra Orden del mismo Departamento de 25 de diciembre de 1986, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resolucio-nes por no ser conformes a Derecho en cuanto al anuncio de provisión de la vacante de Cajero Habilitado del Centro de Estudios Judiciales, manteniéndolas en lo relativo a las demás vacantes anunciadas, sin hacer contrasa imposición de costas hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se temitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Enrique Presa Santos. Nicanor Fernández Puga. Octavio Juan Herrero Pina. José Luis Requero Ibáñez. Francisco Javier Calderón y del Castillo.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 19 de septiembre de 1985), el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo, Sr. Subsecretario.

8340 RESOLUCION de 6 de marzo de 1989, de la Subsecretaria. por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de 15 de junio de 1988, en el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por don Ricardo Serrano Genzález sobre revocación de nombramiento como funcionario de empleo interino.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Serreno González contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de fecha 21 de febrero de 1984, que desestimaba recurso de reposición contra la de 25 de abril de 1983, del propio Organismo, sobre revocación de su nombramiento como funcionario de empleo interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia